



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023 – MPC.

Contumazá, 16 de marzo del 2023

VISTO:

El Informe N° 036-2023-MPC-GDE-JJMA, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y el Informe N° 131-2023-MPC/OGPyP del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo I de su Título Preliminar, establece que Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

De la misma manera, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 82 menciona que, en educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno, promover actividades culturales diversas”

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad.

Al respecto mediante N° 036-2023-MPC-GDE-JJMA, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico solicita la aprobación de la actividad: ***“Promoción del Fervor Religioso con escenificación del Vía Crucis, Video Documental de la Semana Santa del Distrito de Contumazá, Provincia Contumazá – Región Cajamarca”*** la cual cuenta con disponibilidad presupuestal según el Informe N° 131-2023-MPC/OGPyP del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;





Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que el Proyecto presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico constituye una actividad eminentemente cultural, educativa y de contenido religioso, que es parte de nuestra tradición y costumbre, que conlleva a fomentar al turismo de la región y la reactivación económica, que merece el apoyo por parte de la Municipalidad para su ejecución como parte de las celebraciones de la Semana Santa;

Finalmente, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el voto aprobatorio del Concejo Provincial en Sesión Extraordinaria N° 003-2023-MPC del 09 de marzo del 2023;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD “*Promoción del Fervor Religioso con escenificación del Vía Crucis, Video Documental de la Semana Santa del Distrito de Contumazá, Provincia Contumazá – Región Cajamarca*”, que será a ejecutada través de la Gerencia que solicita su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto por el monto que asciende a S/ 20,707.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES), debiendo afectarse las partidas presupuestales correspondientes, a fin de que sea destinado a cubrir los gastos que demande la ejecución de la actividad “*Promoción del Fervor Religioso con escenificación del Vía Crucis, Video Documental de la Semana Santa del Distrito de Contumazá, Provincia Contumazá – Región Cajamarca*”

ARTÍCULO TECERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente a los interesados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
ALCALDE
Mg. Enrico Edm Cedrón León
ALCALDE